

2023-148  
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.



ADRIANA MAYERLY FLÓREZ CALDERÓN  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

A U T O

**JORGE LUIS QUINTERO GÓMEZ**, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número 141.227 del C. S. de la J. actuando como apoderado de HERMES CASTILLO CÉSPEDES presentó proceso ordinario de única instancia contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**.

Por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

El análisis al acto configurativo de demanda se advierten irregularidades que deben ser objeto de corrección, a saber:

**FRENTE A LAS PRETENSIONES:**

1. Respecto de la pretensión condenatorias SEXTA. no se debe incurrir en el error de deprecar condenas genéricas, de tal manera que en la *causa petendi* deberá especificar, de manera concreta, **el valor al que ascienden cada una de las pretensiones de la demanda**, para efector de determinar la cuantía y competencia.

Dicho lo anterior, el Juzgado concede un término de cinco (5) días hábiles para que se subsanen las deficiencias anotadas, de acuerdo a lo normado por el artículo 28 del CPTSS, so pena de rechazo. Se solicita a la parte demandante, que integre en un solo cuerpo la demanda inicial, con los ajustes referenciados.

2023-148  
ORDINARIO LABORAL

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda, y conceder al demandante un término de cinco (5) días, para que proceda a subsanar la misma, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado 29 DE MAYO DE 2023, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 067 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 30 DE MAYO DE 2023 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100>



ADRIANA MAYERLY FLÓREZ CALDERÓN  
Secretaria